

Protocolo de
**Prevención^e
Intervención**
para
el **Safeguarding**

Protocolo de
**Prevención^e
Intervención**
*para
el* **Safeguarding**

Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E
INTERVENCIÓN PARA SAFEGUARDING**

VERSIÓN - 2026

PÁGINAS 68

ELABORADO POR	CARGO	FIRMA
P. José Kamza sdb	Vicario Inspectorial	
Sra. Lourdes Liendo	Directora FDB	
Sr. David Franco	Presidente Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual Laboral – Casa Inspectorial San José	
Sr. Rubén Arango	Coordinador OPDI	
REVISADO POR	CARGO	FIRMA
L. José Gallego sdb	Secretario Inspectorial	
APROBADO POR	CARGO	FIRMA
P. Juan Pablo Alcas sdb	INSPECTOR	
FECHA:	22-JULIO-2026	



Índice

Mensaje del Padre Inspector	11
Presentación	13
Manifiesto institucional	15
1. Introducción	17
1.1. Justificación pastoral, educativa y legal del protocolo	17
1.2. Vinculación con el sistema preventivo de Don Bosco y la misión-visión inspectorial	17
1.3. Llamado a vivir una cultura de la tutela	18
2. Principios fundamentales	19
2.1. Inspiración del Magisterio de la Iglesia	19
2.2. Orientación del Magisterio Salesiano	20
2.3. Marco legal nacional vigente	22
2.4. Principios básicos del protocolo	24
3. Ámbito de aplicación	25
3.1. Obras e instituciones comprendidas	25
3.2. Personas alcanzadas por el protocolo	26
3.3. Extensión temporal y espacial	27
3.4. Obligación institucional	27
4. Estructura de implementación del protocolo	28
4.1. El Inspector	28
4.2. Delegado inspectorial para safeguarding (DIS)	29

4.3. Comité inspectorial de protección y tutela.....	29
4.4. Delegado local para safeguarding (DLS)	30
4.5. Comité local de protección y tutela	30
4.6. Comunidad educativo-pastoral.....	30
4.7. Organigrama.....	31
4.8. Criterios para la implementación eficaz.....	31
5. Conductas éticas esperadas.....	32
5.1. Relación con los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.....	32
5.2. Uso adecuado del lenguaje y la autoridad	32
5.3. Conductas prohibidas.....	33
5.4. Conducta ética digital	36
5.5. Rol del educador salesiano como modelo de integridad	36
5.6. Deber de actuar ante situaciones de riesgo	36
6. Mecanismos de formación y prevención	37
6.1. Formación inicial (para nuevos integrantes de la CEP)	37
6.2. Formación permanente o continua (para todos miembros de la CEP).....	38
6.3. Firma del compromiso ético y declaración de idoneidad.....	38
6.4. Diseño de entornos protectores (ANEXO 1)	39
6.5. Evaluación e incorporación de criterios de protección en la gestión.....	39
6.6. Promoción de la cultura de la tutela	39
6.7. Coordinación con autoridades civiles y eclesiales.....	40
7. Protocolo de actuación ante denuncias y casos	40
7.1. Recepción de la denuncia o información	41
7.2. Notificación institucional y obligación de denuncia	42
7.3. Medidas cautelares de protección	43
7.4. Evaluación inicial y clasificación del caso	44
7.5. Comunicación a las autoridades competentes	46
7.6. Investigación y acompañamiento	47
7.7. Resolución y medidas finales	47
7.8. Registro y reporte institucional.....	48
8. Vigencia, revisión y actualización del protocolo	51
8.1. Periodo de vigencia.....	51
8.2. Revisión periódica	52
8.3. Actualización extraordinaria	52
8.4. Obligatoriedad permanente.....	52

9. Glosario de términos clave	53
9.1. Abuso	53
9.2. Adulto	54
9.3. Agresor	54
9.4. Amabilidad salesiana	55
9.5. Ambiente seguro	55
9.6. Asistencia salesiana	55
9.7. Caso grave	55
9.8. Caso leve	55
9.9. Comunidad educativo-pastoral (CEP)	56
9.10. Consentimiento	56
9.11. Cultura de la tutela	56
9.12. Denuncia	56
9.13. Debida diligencia reforzada	56
9.14. Delegado local para el safeguarding	56
9.15. Educador salesiano	57
9.16. Indicio razonable de delito	57
9.17. Medidas cautelares de protección	57
9.18. Menor de edad	57
9.19. Persona adulta mayor	57
9.20. Protocolo	58
9.21. Safeguarding (protección integral)	58
9.22. Situación de vulnerabilidad	58
9.23. Sistema preventivo	58
9.24. Sobre las responsabilidades	59
9.25. Víctima	60
Anexo 1 Metodología para elaborar mapas de riesgo	61
Anexo 2 Detección: señales de alerta y factores de riesgo	64
Declaración de conocimiento, adhesión y compromiso	67

Siglas, abreviaturas y acrónimos

ACG	Actas del Consejo General
CEP	Comunidad Educativo— Pastoral.
CG29	Capítulo General 29 de la Congregación Salesiana.
Const.	Constituciones y Reglamentos de los Salesianos de Don Bosco.
CPP	Código Procesal Peruano
DDF	Dicasterio para la Doctrina de la Fe.
DEMUNA	Defensoría Municipal de Niño, Niña y Adolescente
DIS	Delegado Inspectorial para <i>Safeguarding</i>
DLS	Delegado Local para <i>Safeguarding</i>
MAV	Menores y Adultos en Vulnerabilidad.
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes.
PEI	Proyecto Educativo Institucional
PEPS-L	Proyecto Educativo Pastoral – Local
PNP	Policía Nacional del Perú.
RIT	Reglamento Interno de Trabajo
SDB	Salesiano de Don Bosco
SISEVE	Plataforma virtual para reportar casos de violencia en la escuela.
SST	Sacramentorum Sanctitatis Tutela.
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local.

Mensaje del Padre Inspector



Queridos hermanos, religiosos, laicos, educadores, colaboradores, voluntarios, familias y jóvenes de nuestras obras:

El presente **Protocolo de protección e intervención**, que hoy ponemos al servicio de ustedes, es fruto de un **proceso serio, responsable y profundamente eclesial**, en el que han participado salesianos y laicos comprometidos con la misión educativa y pastoral que compartimos en la Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima.

Este documento nace de una convicción clara: **la protección de los más frágiles no es una tarea opcional ni secundaria**, sino una dimensión esencial de nuestra fidelidad al Evangelio, al carisma de Don Bosco y a la confianza que la sociedad deposita en nuestras obras. Proteger es educar; cuidar es evangelizar.

No se trata únicamente de un conjunto de normas o procedimientos. Este Protocolo expresa una **opción institucional**: queremos que todas nuestras presencias sean **casas seguras, escuelas de vida, patios de encuentro y comunidades donde nadie tenga miedo**. Queremos pasar de una lógica reactiva a una **mentalidad preventiva**, compartida y vivida por todos.

Agradezco de manera especial a quienes han hecho posible la elaboración de este documento, y a todos los que, desde ahora, nos comprometemos a **conocer, asumir y aplicar este Protocolo** con responsabilidad y coherencia. Su implementación nos exige conversión personal, revisión de prácticas y una corresponsabilidad real en cada comunidad educativo-pastoral.

Los invito a acoger este Protocolo desde la **confianza y la esperanza**; no como una carga, sino como una oportunidad para **purificar, fortalecer y reno-**

var nuestra misión al servicio de los niños, adolescentes y jóvenes, especialmente los más pobres y vulnerables.

Que María Auxiliadora y Don Bosco nos acompañen en este camino de fidelidad, cuidado y entrega.

Con afecto fraterno,

P. Juan Pablo Alcas sdb.
Inspector

Presentación



La protección de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables constituye hoy un **llamado evangélico ineludible** y una prioridad pastoral para la Iglesia y para la Congregación Salesiana. No se trata únicamente de responder a situaciones de riesgo o abuso, sino de **cuidar la vida, la dignidad y el proceso integral de crecimiento de cada persona**, especialmente de quienes se encuentran en mayor fragilidad.

El presente **Protocolo** nace desde esta convicción profunda: **no puede haber auténtica pastoral juvenil ni verdadera educación salesiana sin una cultura de la tutela (*safeguarding*)** que impregne toda la vida de nuestras comunidades educativo-pastorales. Proteger no es solo evitar el mal, sino **crear condiciones humanas, espirituales y relacionales donde el bien pueda florecer**.

El **Capítulo General 29 de la Congregación Salesiana (2025)**, al reflexionar sobre la misión salesiana en el contexto actual, subraya con claridad que la Congregación está llamada a **cuidar la calidad de las relaciones, la vida comunitaria y los ambientes educativos**, reconociendo que estos son espacios decisivos para la prevención de todo tipo de abuso y para la promoción de la dignidad de los jóvenes. En este sentido, el capítulo invita a fortalecer comunidades fraternas, transparentes y corresponsables, capaces de generar confianza y de acompañar con cercanía y vigilancia amorosa.

Asimismo, el CG29 insiste en la necesidad de una **verdadera conversión cultural**, que lleve a asumir el cuidado y la protección no como una tarea delegada a especialistas o comisiones, sino como una **responsabilidad compartida por todos los salesianos y laicos que participan en la misión**. Esta cultura del cui-

dado exige formación permanente, revisión de prácticas, claridad en los procedimientos y valentía evangélica para afrontar las situaciones de vulneración con verdad, justicia y caridad.

Desde esta perspectiva, el Protocolo que la Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima pone hoy a disposición de sus obras no es simplemente un instrumento normativo. Es una **herramienta pastoral al servicio del carisma**, que busca ayudar a encarnar el **Sistema Preventivo de Don Bosco** en los contextos actuales, marcados por nuevas vulnerabilidades sociales. La razón, la religión y el amor se expresan hoy también en la capacidad institucional de prevenir, detectar y actuar con responsabilidad ante cualquier forma de abuso o maltrato.

Por ello, este instrumento se fundamenta y alinea de manera explícita con el **Magisterio de la Iglesia universal y el ordenamiento jurídico canónico** vigente en materia de tutela de menores y personas vulnerables. Al acoger con firmeza las directrices e indicaciones de la Santa Sede, asumimos los criterios de prevención, transparencia, justicia y debida diligencia que el Papa Francisco ha urgido a toda la Iglesia, garantizando que nuestra normativa interna responda con rigor a las exigencias y procedimientos del derecho eclesial¹.

Este documento asume, además, con seriedad y coherencia, la **legislación peruana vigente** en materia de protección de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, entendiendo que el respeto a la ley civil forma parte del testimonio cristiano y de la credibilidad de nuestra misión educativa y pastoral.

La Inspectoría invita a todas sus comunidades educativo-pastorales a **acoger este Protocolo como un camino común de crecimiento**, discernimiento y conversión. Su aplicación no debe generar temor ni desconfianza, sino fortalecer la comunión, la transparencia y el compromiso compartido por hacer de cada obra salesiana un espacio verdaderamente seguro, humano y evangelizador.

Queremos que cada presencia salesiana siga siendo una **casa que acoge, una escuela que educa, una parroquia que evangeliza y un patio donde encontrarse con alegría**, donde ningún niño, adolescente o persona vulnerable se sienta sola, silenciada o desprotegida. Solo así podremos ser fieles al sueño de Don Bosco y al mandato del Señor de cuidar a los más pequeños.

1 Papa Francisco, Motu Proprio "Vos estis lux mundi", 2023

Manifiesto institucional



La Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima – Perú, consciente de la misión educativa y pastoral confiada a la Congregación Salesiana, reafirma solemnemente su compromiso con la protección integral de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, reconociendo que su cuidado constituye una exigencia evangélica, una responsabilidad moral irrenunciable y una expresión esencial del carisma de Don Bosco. Toda forma de abuso, violencia o vulneración de la dignidad humana contradice gravemente nuestra identidad cristiana y educativa, hiere a las víctimas y afecta profundamente la credibilidad de la misión que la Iglesia nos confía.

Por ello, asumimos la construcción de entornos seguros como parte constitutiva de la cultura de la tutela y del Sistema Preventivo, que nos llama a educar desde la cercanía, el respeto, la confianza y el cuidado responsable de cada persona.

En coherencia con estos principios, la Inspectoría declara de manera firme su decisión de **no encubrir ni tolerar conductas abusivas**, comprometiéndose a actuar con diligencia, transparencia y responsabilidad ante toda denuncia, sospecha o situación de riesgo. Asimismo, manifiesta su plena disposición a colaborar con las autoridades civiles competentes y con las instancias canónicas de la Iglesia, contribuyendo a la búsqueda de la verdad, la protección de las presuntas víctimas y la prevención de nuevos daños. Este compromiso se ejerce siempre en respeto del ordenamiento jurídico vigente, garantizando el **debido proceso**, el derecho de defensa y la **presunción de inocencia de las personas involucradas**, evitando todo juicio anticipado y procurando que cada situación sea esclarecida por las instancias competentes.

Para dar pleno cumplimiento a esta declaración, la Inspectoría garantiza un itinerario institucional transparente y riguroso que articula con claridad sus fases fundamentales: en primer lugar, una sólida prevención orientada a construir entornos seguros; en segundo lugar, una investigación inmediata, objetiva y diligente ante cualquier noticia de abuso; y, en tercer lugar, el riguroso seguimiento del proceso canónico o legal competente, asumiendo con rectitud jurídica sus resultados, los cuales pueden comprender desde la amonestación hasta la imposición de penas que establezca el Derecho Canónico. Finalmente, manifestamos nuestro firme compromiso pastoral *a posteriori*, garantizando el acompañamiento integral, humano, psicológico y espiritual a las víctimas en su camino de sanación y restauración, así como el debido tratamiento, supervisión y medidas de control para los victimarios, en estricta fidelidad a la justicia y a las normas de la Iglesia.

Animados por la espiritualidad salesiana y por la opción preferencial por los jóvenes, especialmente los más pobres y vulnerables, renovamos nuestra voluntad de seguir construyendo comunidades educativo-pastorales seguras, fraternas y confiables. Este compromiso exige una conversión permanente de nuestras prácticas, relaciones y estructuras, de modo que toda acción educativa y pastoral refleje el rostro de una Iglesia que previene, protege, acompaña y sana.

Con este espíritu, la Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima asume el presente Protocolo como instrumento de responsabilidad institucional y como signo concreto de fidelidad al Evangelio, a la Iglesia y a los jóvenes que nos han sido confiados.

Por ello, todos los miembros de la CEP manifestamos nuestra adhesión al presente Protocolo firmando el compromiso de conformidad que aparece al final de este documento.

1 Introducción

1.1 Justificación pastoral, educativa y legal del Protocolo

La Inspectoría, fiel a su misión educativa y evangelizadora, asume como parte esencial de su identidad el compromiso de proteger, acompañar y promover la dignidad de todos los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables que participan en las **Comunidades Educativo-Pastorales (CEP)**. En un contexto mundial donde se han hecho visibles—incluso dentro de instituciones eclesiales—las graves consecuencias del abuso y el maltrato, este Protocolo se presenta como una respuesta concreta, ética y pastoral.

No basta con normas o buenas intenciones. La protección es una exigencia **evangélica, carismática, educativa y legal**. Este documento se enmarca en la legislación peruana vigente, en las orientaciones de la Iglesia Católica universal (incluyendo el Motu Proprio *Vos estis lux mundi* de 2023 y las directrices de la Conferencia Episcopal Peruana), así como en los principios de *safeguarding* internacionalmente reconocidos.

1.2 Vinculación con el Sistema Preventivo de Don Bosco y la misión-visión Inspectorial

Este Protocolo nace desde el corazón del carisma salesiano. Don Bosco fue, ante todo, un **padre, maestro y amigo** de los jóvenes, especialmente de aquellos más frágiles y expuestos. Su **Sistema Preventivo**, basado en la **razón, la religión y el amor**, no solo inspira un estilo educativo, sino una forma de vivir el cuidado como acto profundamente espiritual y pedagógico.

Desde esta perspectiva, la Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima reconoce que proteger a los menores y a las personas vulnerables no es solo un mandato legal, sino una expresión concreta del **Evangelio en la vida**, de la **opción preferencial por los jóvenes pobres**² y de la misión confiada por la Iglesia a la Familia Salesiana.

1.3 Llamado a vivir una cultura de la tutela

Este Protocolo quiere ser más que un conjunto de procedimientos. Pretende **impulsar una verdadera cultura institucional de la tutela**, entendida como una forma de ser, actuar y relacionarse desde una **conciencia ética, educativa y pastoral compartida**. Esta cultura exige de todos —salesianos consagrados, laicos, educadores, familias, voluntarios, jóvenes— un cambio profundo de mentalidad que se exprese en hábitos, estructuras y relaciones que protejan de manera continua y anticipada.

Componentes clave de esta cultura:

- a. **Compromiso institucional y personal:** todos somos corresponsables; no es una tarea delegada, sino asumida colectivamente.
- b. **Safeguarding como estructura permanente:** no como reacción a crisis, sino como estilo de vida institucional, una cultura de tutela. Implica formación constante, procedimientos claros y evaluación continua.
- c. **Mística salesiana del cuidado:** presencia activa, acompañamiento confiado, mirada de fe y promoción de la dignidad plena.
- d. **Conversión cultural:** transformar estructuras, revisar prácticas y repensar relaciones de poder en clave evangélica y salesiana.

La cultura de tutela es parte del alma salesiana: acompañar, educar y evangelizar desde la cercanía, el afecto, el respeto y la fe en el otro. No basta con tener normas de protección. Necesitamos una cultura que garantice entornos seguros.

Por ello, este Protocolo se presenta como un instrumento **vivo y comunitario**, en constante revisión y mejora, al servicio de la creación de **ambientes sanos, seguros y evangélicamente fecundos**, donde todos los miembros de la

2 “Trabajamos en ambientes populares y en favor de los jóvenes pobres. Los educamos para las responsabilidades morales, profesionales y sociales colaborando con ellos y contribuimos a la promoción del grupo y del ambiente” (Const.33)

CEP, especialmente los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, puedan crecer con dignidad, confianza y esperanza.

Asimismo, **las disposiciones contenidas en el presente Protocolo tienen carácter obligatorio** para todas las personas comprendidas en su ámbito de aplicación. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, en especial aquellas relacionadas con la comunicación de hechos y la protección de personas vulnerables, podrá generar responsabilidades conforme a la normativa interna y al ordenamiento jurídico vigente.

2 Principios fundamentales

En el corazón del Protocolo de Protección, Prevención e Intervención de la Inspección Salesiana Santa Rosa de Lima, se encuentran los **principios fundamentales que le otorgan su legitimidad, fuerza pastoral y coherencia institucional**. Estos principios se inspiran y articulan desde **tres fuentes complementarias**: el **Magisterio de la Iglesia**, el **Magisterio Salesiano** y el **marco legal peruano e internacional** que exhorta a salvaguardar la dignidad de la persona, en especial de los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

2.1 Inspiración del Magisterio de la Iglesia

La Iglesia, como madre y maestra, ha aprendido dolorosamente que no basta con predicar el amor evangélico si no se construyen estructuras que **prevengan y detengan toda forma de abuso**. En ese camino, el Papa Francisco ha trazado un horizonte claro con el documento ***Vos estis lux mundi*** (2023), que establece normas vinculantes para toda la Iglesia universal, orientadas a la prevención y al tratamiento efectivo de los casos de abuso sexual y maltrato, especialmente contra menores y adultos vulnerables.

Este documento subraya con fuerza que **toda diócesis, congregación o institución católica debe establecer mecanismos accesibles de denuncia y respuesta**, y que el respeto por la ley civil debe ser parte esencial del testimonio evangélico.

En ese mismo espíritu, la **Conferencia Episcopal Peruana** ha promovido la creación de oficinas de escucha y acompañamiento, llamando a todas las instituciones eclesiales a desarrollar protocolos claros, integrados y coherentes.

La opción por los más pequeños y frágiles no es solo una dimensión moral, sino **un acto de fidelidad a Cristo que se hace uno con los últimos**³.

Por tanto, este Protocolo se sitúa dentro de un marco eclesial que no se limita a “evitar el escándalo”, sino que **asume proféticamente la responsabilidad de proteger, sanar y transformar** las dinámicas institucionales hacia una auténtica cultura de tutela⁴.

Si bien existe un amplio magisterio sobre el tema podemos señalar las siguientes:

- a. **Sacramentorum Sanctitatis Tutela (2001- Juan Pablo II)**: Define los “delitos más graves” reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, incluyendo la pornografía infantil y el abuso de menores.
- b. **Normas sobre Sacramentorum Sanctitatis Tutela (2010 – Benedicto XVI)**
- c. **Vos estis lux mundi (Papa Francisco)**: Establece procedimientos para denunciar abusos y a obispos que los encubran, obligando a las diócesis a tener sistemas de reporte accesibles.
- d. **Normas de Delicta Reservata (2021)**: Actualización de los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, endureciendo las sanciones y extendiendo la responsabilidad.
- e. **Reforma del Libro VI del Código de Derecho Canónico (2021)**: Tipifica el abuso de menores y adultos vulnerables como delitos contra la dignidad de la persona, endureciendo las penas que pueden llegar a la expulsión del sacerdocio.
- f. **Vademécum de la Congregación para la Doctrina de la Fe (2022)**: Guía procesal que detalla las actuaciones ante casos de abusos sexuales a menores por parte de clérigos.
- g. **Líneas Guía de la Conferencia Episcopal Peruana**: Cada país adapta estas normas, incluyendo la creación de oficinas de protección de menores y Protocolos de actuación.

2.2 Orientación del Magisterio Salesiano

Desde la vivencia carismática de Don Bosco, el cuidado de los niños, adolescentes y jóvenes ha sido siempre una **prioridad profética y pastoral**. El Sistema Preventi-

3 Cf. Mt. 25,40

4 Cf. DDF (2022), *Vademécum: sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. INTRODUCCIÓN, último párrafo.

vo—fundado en la razón, la religión y el amor—se convierte hoy, en contextos de alta vulnerabilidad social y afectiva, en un verdadero antídoto contra todo tipo de abuso y maltrato. Educar y evangelizar desde la **presencia cercana, la confianza y la afectividad sana** no es una estrategia, sino un camino espiritual.

El **Capítulo General 26** (2008) de la Congregación Salesiana, al insistir en el **retorno a Don Bosco y en la renovación espiritual del salesiano**, subraya la necesidad de una **formación integral que garantice autenticidad, austeridad y coherencia evangélica**. Desde esta perspectiva, la credibilidad de **la misión exige una vida transparente y un ejercicio de la autoridad como servicio**, de modo que nada comprometa la confianza que los jóvenes depositan en la comunidad salesiana.

El **Capítulo General 27** (2014) insiste en la **radicalidad evangélica y en la autenticidad de la vida fraterna**, ofrece una comprensión de **la tutela que supera la mera prevención normativa de abusos**. Desde su llamado a la coherencia, la transparencia y la credibilidad del testimonio, se desprende que **la CEP debe convertirse en un espacio de relaciones sanas, confiables y respetuosas** de la dignidad de los jóvenes.

El **Capítulo General 28** (2020) situó el tema de la **“cultura del cuidado”** como parte esencial de la misión salesiana en un mundo marcado por la fragilidad y la vulnerabilidad juvenil. El Capítulo enfatizó la necesidad de **repensar las relaciones educativas** en clave de reciprocidad, respeto y acompañamiento cercano. Asimismo, se subrayó que el Sistema Preventivo debe actualizarse en contextos nuevos, como el entorno digital, la violencia estructural y los nuevos riesgos sociales. La protección se entiende como **expresión de fidelidad carismática** y condición indispensable para ser hoy “signo y portador del amor de Dios a los jóvenes”.

El **Capítulo General 29** (2025) insiste en que **la construcción de comunidades fraternas, cuidadoras y transparentes** es esencial para una pastoral significativa. El CG29 invita a una **conversión cultural** que no delega la protección a unos pocos expertos, sino que **impulsa a toda la CEP a asumir la tutela como misión compartida**⁵.

En este sentido, el Protocolo se convierte en un **instrumento pastoral al servicio del carisma**, pues su finalidad no es solo impedir lo que daña, sino **promover lo que sana, fortalece y dignifica**.

5 CG29,60

Desde este enfoque, la Inspectoría Santa Rosa de Lima asume la **mística salesiana del cuidado** como base estructural de sus acciones. Se trata de custodiar la vida del joven desde su fragilidad, pero también de apostar proféticamente por su dignidad y por su posibilidad de florecer⁶.

2.3 Marco legal nacional vigente

En el contexto peruano, el compromiso con la protección de la infancia y adolescencia se encuentra normado por diversos cuerpos legales que **obligan a las instituciones educativas, religiosas y sociales a establecer políticas y protocolos activos de protección**.

El **Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337, actualizado en 2022)** es la norma marco que reconoce a todos los menores de edad como **sujetos plenos de derechos**, destacando el principio del *interés superior del niño*, que debe guiar todas las decisiones que lo afecten. Este principio —coherente con la Convención de los Derechos del Niño ratificada por el Perú— obliga a las instituciones salesianas a actuar **no desde la conveniencia institucional, sino desde el bien integral del niño o adolescente**.

A su vez, el **Decreto Legislativo N.º 1297**, reforzado por la **Ley N.º 31716 (2023)**, exige que las entidades privadas o públicas que trabajen con menores y personas vulnerables cuenten con mecanismos de prevención, detección, intervención y articulación con los órganos del Estado. Esto implica que toda obra salesiana debe estar preparada para actuar **en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la Fiscalía de Familia, las DEMUNAS y otras instancias públicas competentes**.

Otras leyes vigentes de referencia:

- a) Constitución Política del Perú (1993)
- b) Ley N.º 27337 “Código de Niños y Adolescentes” (2000)
- c) Ley N.º 28044 “Ley General de Educación” (2003)
- d) Ley N.º 29988 “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas” (2013)

6 Francesco Cereda (2020), *Pautas Inspectoriales para la protección de los menores*-ACG 430

- e) Decreto Supremo N.º 004-2017 MINEDU Reglamento de la ley N.º 29988
- f) Ley N.º 30466 – “Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño” **(2016)**
- g) Ley N.º 27942, “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual” **(2003)**
- h) Ley N.º 29430, Ley que modifica la Ley Núm. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual **(2009)**
- i) Ley N.º 29733, “Ley de Protección de Datos Personales” **(2011)**
- j) Ley N.º 29973, “Ley General de la Persona con Discapacidad” **(2012)**
- k) Reglamento de la Ley N.º 29733, “Ley de Protección de Datos Personales”, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS **(2013)**
- l) Ley N.º 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes **(2014)**
- m) Ley N.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” **(2015)**
- n) Ley N.º 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes **(2015)**
- o) Reglamento de la Ley N.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2016- MIMP **(2016)**
- p) Ley N.º 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor” **(2016)**
- q) D.S. N.º 004-2018-MINEDU Aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes” **(2018)**
- r) D.L. N.º 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual **(2018)**
- s) Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP **(2019)**
- t) Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP. **(2020)**

- u) Reglamento de la Ley N.º 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor”, aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2021-MIMP **(2021)**
- v) Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2021-MIMP **(2021)**

Estos marcos legales no son externos o ajenos a nuestra misión educativa. Por el contrario, representan una **exigencia de justicia y coherencia evangélica**, y por eso son plenamente asumidos por esta Inspectoría como base legal de su cultura institucional de la tutela.

En conjunto, estos tres pilares —el Magisterio de la Iglesia, el Magisterio Salesiano y la legislación peruana— conforman el fundamento ético, pastoral y normativo de este Protocolo. Desde ellos, se proyecta una visión integral de la protección que no se limita a la reacción frente al daño, sino que impulsa a una **transformación cultural, comunitaria e institucional en clave de Evangelio, carisma salesiano y responsabilidad ciudadana**.

2.4 Principios básicos del protocolo

a) Dignidad humana y derechos fundamentales

La protección se basa en el reconocimiento de que todo ser humano ha sido creado por Dios a su imagen y la dignidad bautismal que nos otorga derechos inviolables.

b) Centralidad del interés superior del menor y persona vulnerable

Cualquier decisión institucional debe priorizar el bienestar del menor y del adulto vulnerable, conforme a la legislación peruana y la Doctrina de la Iglesia.

c) Corresponsabilidad institucional y comunitaria

La cultura de protección exige compromiso de toda la CEP.

d) Prevención y promoción de entornos seguros⁷

Inspirados por el CG29, los entornos educativos deben ser proactivos en identificar riesgos, formar agentes y crear ambientes de confianza.

e) Transparencia y rendición de cuentas⁸

Implica mecanismos de denuncia, procedimientos claros, comunicación efectiva y reparación accesibles y eficaces.

⁷ CG 29,34

⁸ CG 29, DELIBERACIÓN Núm. 23 p.91

f) Formación permanente y evaluación continua⁹

El Magisterio salesiano destaca el acompañamiento constante; a ello se suma la formación continua y la revisión sistemática de políticas y contextos.

g) Legalidad y cooperación con autoridades

Cumplir con las normas peruanas, canalizar denuncias ante MIMP, Defensorías, Fiscalía y colaborar con DEMUNA según corresponda.

Los principios establecidos en el presente capítulo no tienen carácter meramente declarativo, sino que constituyen criterios vinculantes que orientan la interpretación y aplicación de todas las disposiciones del Protocolo, especialmente en la toma de decisiones frente a denuncias y en la adopción de medidas de protección.

3 Ámbito de aplicación

El presente Protocolo tiene un **alcance amplio, transversal y vinculante** dentro de todas las obras de la Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima, abarcando tanto las estructuras organizativas como las personas que interactúan en las diversas obras y servicios de la misión salesiana en el Perú.

Su aplicación es obligatoria y no delegable. Afecta tanto a las relaciones directas con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, así como a todas las relaciones entre los miembros de la CEP. Este Protocolo no distingue jerarquías ni estados de vida: **toda persona que forma parte de la CEP está llamada a asumir la cultura de la tutela como modo de ser y actuar.**

3.1 Obras e instituciones comprendidas

Este Protocolo se aplica a todas las **presencias y plataformas educativas y pastorales** bajo la autoridad de la Inspectoría, incluyendo (pero no limitándose a):

- a. **Comunidades Salesianas (SDB)**
- b. **Colegios Salesianos** en todos sus niveles y modalidades: básica regular, básica alternativa.
- c. **Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO).**

⁹ CG 29,39§f

- d. **Oratorios y centros juveniles** en todas sus modalidades.
- e. **Parroquias, Santuarios, Iglesias Públicas y Capillas** bajo cuidado pastoral salesiano.
- f. **Obras sociales** (Casas de acogida e internados, comedores, albergues, etc.)
- g. **Centros de Comunicación Social**, donde se trabaja con medios, redes y contenidos digitales dirigidos a jóvenes.
- h. **Centro Catequético Salesiano.**
- i. **Voluntariados nacionales e internacionales** organizados o coordinados por la Inspectoría o sus obras.
- j. **Oficinas Inspectoriales, Unidades Productivas y Fundación Don Bosco**, sus comisiones o programas que realicen actividades con presencia de menores o adultos vulnerables.

Nota: El Protocolo también será referencia obligatoria para toda obra nueva, proyecto pastoral o espacio de misión que se cree bajo responsabilidad de la Inspectoría.

3.2 Personas alcanzadas por el protocolo

Este Protocolo se aplica a todas las personas que, de manera **estable, eventual, remunerada o voluntaria**, participan en las obras, programas o actividades de la misión salesiana, incluyendo:

- a. **Salesianos de Don Bosco (SDB):** religiosos consagrados con votos temporales o perpetuos, adscritos a las casas salesianas.
- b. **Personas en formación inicial**, aspirantes, prenovicios, novicios.
- c. **Laicos** que trabajan como colaboradores, docentes, auxiliares, administrativos, personal de servicio o animadores.
- d. **Voluntarios**, ya sean jóvenes o adultos, en misiones pastorales, educativas o sociales.
- e. **Agentes pastorales**, catequistas, líderes juveniles, delegados, asesores, coordinadores, entre otros.
- f. **Directivos inspectoriales, directores de obra, consejos de comunidad, consejos y equipos de pastoral local.**
- g. **Proveedores, personal externo contratado, técnicos o consultores** que, directa o indirectamente, desarrollan actividades en las obras.
- h. **Familiares de los destinatarios**, cuando participan en actividades institucionales.

- i. **Todos los destinatarios**, especialmente aquellos con roles de liderazgo (ej. animadores mayores, líderes de centros juveniles, líderes de grupos, etc.).

3.3 Extensión temporal y espacial

Este Protocolo **no se limita al tiempo lectivo, ni al espacio físico institucional**, sino que se extiende a:

- a. **Actividades pastorales o educativas fuera del centro:** campamentos, convivencias, misiones, excursiones, encuentros regionales o nacionales.
- b. **Contactos virtuales o digitales:** plataformas de comunicación, redes sociales institucionales o personales vinculadas al rol educativo-pastoral.
- c. **Interacciones informales si están relacionadas con el ámbito educativo-pastoral:** salidas, reuniones familiares, visitas domiciliarias, celebraciones no formales.
- d. **Espacios mixtos** entre lo institucional y lo privado (por ejemplo, el uso de RRSS entre miembros de la CEP, reuniones por Zoom, tutorías virtuales, entre otros).

3.4 Obligación institucional

Toda persona comprendida en este ámbito deberá:

- a. **Conocer el contenido del Protocolo** y recibir la formación adecuada para su aplicación.
- b. **Firmar una declaración de compromiso ético** al momento de su ingreso o renovación de vínculo con la obra.
- c. **Actuar conforme a los principios y procedimientos establecidos**, bajo responsabilidad moral, legal e institucional.
- d. **Reportar cualquier situación sospechosa o constitutiva de riesgo o abuso**, de acuerdo a los canales establecidos.

Este Protocolo abarca a **todas las personas y estructuras** que forman parte del ecosistema salesiano en el Perú. Su propósito no es limitar la misión, sino **garantizar que cada ambiente sea un espacio de confianza, cuidado y evangelización auténtica**, donde cada persona, especialmente los niños, adolescentes y personas vulnerables, se sientan protegidos, escuchados y valorados.

Toda conducta que se produzca dentro de los ámbitos descritos en el presente capítulo y que implique una posible vulneración de derechos deberá ser gestionada conforme al Capítulo 7 del presente Protocolo, sin excepción.

El DLS tiene la responsabilidad de realizar la inducción del nuevo personal y a coordinar la formación continua de su obra.

4 Estructura de implementación del protocolo

La implementación del presente Protocolo requiere una **estructura organizativa clara, corresponsable y articulada**, que garantice su aplicación efectiva en todos los niveles de la vida inspectorial. Se establece así una **red de protección institucional**, con roles y responsabilidades definidos que aseguren no solo la prevención y atención de situaciones de riesgo, sino también la construcción cotidiana de ambientes sanos, seguros y evangelizadores.

Esta estructura está compuesta por distintos niveles de responsabilidad, desde la autoridad inspectorial hasta las comunidades educativas locales, todos comprometidos con la promoción de la **cultura de la tutela**. Cada función de esta estructura no es decorativa ni administrativa. Quienes las desempeñan deben contar con formación, autoridad moral, capacidad de escucha y un perfil pastoral equilibrado.

4.1 El Inspector

- a. Es la **máxima autoridad responsable** de la aplicación del Protocolo en toda la Inspección.
- b. Garantiza que existan los recursos, estructuras y condiciones necesarias para su cumplimiento.
- c. Designa al Delegado Inspeccional para el **Safeguarding** (DIS), el Comité Inspeccional de Protección y Tutela y al Delegado Local para **Safeguarding** (DLS).
- d. Designa el Comité Local de Protección y Tutela o aprueba la propuesta presentada cada año por el DLS de cada obra.
- e. Rinde cuentas al Rector Mayor y al Consejero General para la Pastoral Juvenil en lo que respecta a la política de protección.

- f. Vela por la comunión con las disposiciones de la Iglesia Universal y en el Perú con la legislación nacional.

4.2 Delegado inspectorial para *safeguarding* (DIS)

- a. Usualmente es el P. vicario u otra persona designada por el P. inspector.
- b. Coordina, supervisa y evalúa, junto con el Comité Inspectorial de Protección y Tutela, la aplicación del Protocolo en todas las obras.
- c. Brinda formación y asesoría permanente (acompañado por el Comité Inspectorial) a los Comités Locales de Protección y Tutela.
- d. Convoca al Comité Inspectorial de Protección y Tutela en los casos de gravedad o complejidad.
- e. Representa a la Inspectoría ante redes eclesiales o estatales de protección infantil.
- f. Mantiene una comunicación e información oportuna con los padres o tutores de los menores afectados o personas vulnerables, y con la víctima si es mayor de edad.
- g. Formula, junto con el inspector los planes de acompañamiento para el miembro de la Congregación que se encuentre investigado y/o sancionado.
- h. Brinda apoyo a las posibles víctimas y sus familias.
- i. Gestiona el correo de recepción de denuncias: **denuncias@salesianos.pe**

4.3 Comité inspectorial de protección y tutela

- a. Es un órgano técnico-consultivo que acompaña al Delegado Inspectorial.
- b. Está conformado por profesionales con experiencia en educación, derecho, psicología, pastoral y acompañamiento salesiano, nombrados por el P. inspector.
- c. Funciones principales:
 1. Apoyo técnico y análisis preliminar de la información disponible, sin realizar funciones de investigación, las cuales corresponden exclusivamente a las autoridades competentes.
 2. Asesorar y ayudar en la actualización del Protocolo.
 3. Promover la formación y buenas prácticas en toda la Inspectoría.

4. Sugerir medidas institucionales preventivas y correctivas.
5. Revisar la conformación del Comité Local de Prevención y Tutela de cada obra.

4.4 Delegado local para *safeguarding* (DLS)

- a. Usualmente es el director de la obra u otra persona nombrada por el P. inspector.
- b. Está presente en cada obra o comunidad educativo-pastoral.
- c. Es el primer referente en situaciones de riesgo, sospecha o denuncia.
- d. Es responsable por la inducción de nuevo personal de la obra.
- e. Presenta anualmente al P. inspector la propuesta de los miembros del Comité Local de Protección y Tutela.
- f. Coordina acciones preventivas locales: formación, mapas de riesgo, protocolos internos, etc.
- g. Informa y comunica de inmediato al delegado inspectorial o al director de la obra según corresponda.

4.5 Comité local de protección y tutela

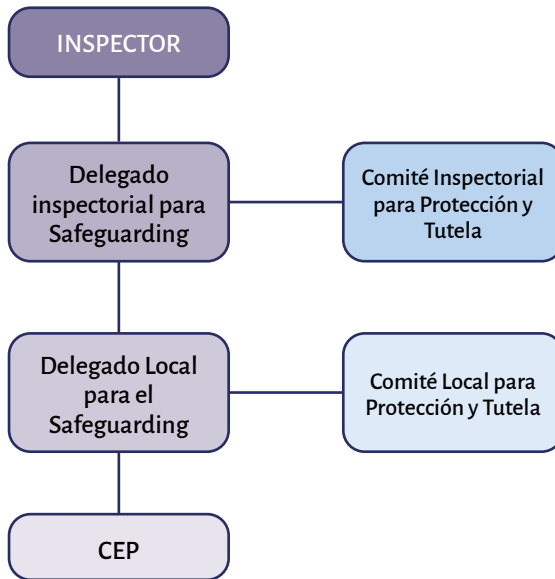
- a. Es nombrado por el P. inspector cada año.
- b. Es responsable de velar, liderado por el Delegado de Protección Local, por la aplicación operativa del Protocolo en cada comunidad o presencia salesiana.
- c. Garantiza que todos los agentes pastorales estén formados e informados.
- d. Incorpora criterios de protección en la planificación, gestión y evaluación de actividades y procesos educativos.
- e. Coordina acciones con la DEMUNA, MIMP, UGEL y otras entidades locales en caso de ser necesario.
- f. En los colegios, el responsable del SISEVE, forma parte del comité.

4.6 Comunidad educativo-pastoral

- a. Está llamada a ser sujeto corresponsable en la promoción de ambientes seguros.
- b. Todos los miembros de la CEP deben:
 1. Conocer, firmar acta de consentimiento y respetar el Protocolo.

2. Participar en los espacios de formación.
3. Observar y reportar conductas riesgosas o contrarias al buen trato.
4. Promover una cultura de confianza, respeto y cuidado mutuo.

4.7 Organigrama



4.8 Criterios para la implementación eficaz

Los siguientes criterios aplican a todos los niveles de la estructura de implementación de este Protocolo.

- a. **Corresponsabilidad:** todos los niveles deben estar articulados, con canales claros de comunicación.
- b. **Formación permanente:** cada actor debe estar capacitado según su rol.
- c. **Participación activa:** en las estrategias de *safeguarding* y cultura de la tutela.
- d. **Evaluación continua:** la estructura debe revisarse periódicamente para detectar posibles fallos o debilidades.
- e. **Coherencia carismática:** toda función debe inspirarse en el estilo preventivo y pastoral de Don Bosco.

5 Conductas éticas esperadas

El presente Protocolo no solo busca establecer normas legales o procedimientos ante casos de riesgo. Su objetivo más profundo es **promover una cultura institucional basada en la cultura de la tutela, la prevención activa y la vivencia ética del carisma salesiano**, donde toda relación educativa-pastoral esté inspirada en la dignidad humana, la fe cristiana y la vocación salesiana de servicio a los jóvenes, especialmente los más frágiles.

Por ello, este apartado establece las **conductas éticas esperadas de todos los miembros de la CEP**, en consonancia con el marco normativo peruano, el Magisterio eclesial y el Magisterio Salesiano.

5.1 Relación con los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables

Toda persona vinculada a las obras salesianas deberá:

- Tratar a los MAV **con respeto, afecto sano, delicadeza y escucha activa**, evitando toda forma de agresión verbal, física o emocional.
- Respetar los **límites físicos, afectivos y psicológicos** de cada persona: no se permitirá contacto corporal ambiguo o invasivo.
- Fomentar **relaciones asimétricas, claras y transparentes (educadores y educandos, superior religioso y hermanos, formador y formandos, párroco y fieles, empleadores y empleados)**, donde se ejerza la autoridad con justicia, sin manipulación, favoritismo ni abuso de poder.
- Reconocer el derecho de los niños y adolescentes a expresar su opinión, a no ser discriminados y a vivir en entornos **seguros y libres de miedo**, según lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes del Perú y el Magisterio Eclesial y Salesiano.

5.2 Uso adecuado del lenguaje y la autoridad

- Evitar gestos y expresiones humillantes, amenazantes, sexualizadas o despectivas hacia cualquier persona.
- Ejercer la autoridad pedagógica con espíritu **de servicio y corresponsabilidad**, no como control o represión.

- c. Actuar siempre desde la **presencia activa y preventiva**, como enseña Don Bosco: el educador está "en medio de los jóvenes" para animar, guiar y proteger, no para dominar.

5.3 Conductas prohibidas

Toda persona que forme parte de la comunidad educativo-pastoral —sea religioso, laico, voluntario o colaborador— **tiene la obligación moral, legal y pastoral** de abstenerse totalmente de las siguientes conductas. Estas están **estrictamente prohibidas**, sin excepción ni justificación pedagógica, cultural, emocional o espiritual.

Se prohíbe de manera absoluta:

5.3.1. Salidas con menores de edad sin autorización explícita del padre, madre y/o tutores legales.

Entiéndase: excursiones, retiros, visitas en la casa del estudiante o del educador.

5.3.2. Contacto físico inapropiado

- Abrazar a menores o personas vulnerables de forma prolongada, insistente o íntima.
- Besar en la cara, cuello, labios o cuerpo a menores o personas vulnerables.
- Sentar a menores sobre las piernas.
- Tocar cualquier parte del cuerpo de un menor de forma afectiva que pueda ser ambigua o interpretada como sexualizada.
- Hacer masajes, caricias corporales o roces innecesarios en contextos no médicos ni terapéuticos.

Estas prácticas, aunque puedan parecer inofensivas o "espontáneas", son consideradas **conductas de riesgo**, contrarias al principio de prevención.

5.3.3. Acceso no autorizado o invasivo a la intimidad

- Invitar, recibir o llevar a menores a habitaciones privadas, casas, cuartos cerrados, dormitorios, hospedajes o vehículos **sin la presencia de otra persona adulta responsable y sin autorización expresa** de la institución y de los padres o tutores.
- Permitir que un menor se cambie de ropa, se bañe o duerma **en presencia directa de un adulto sin justificación supervisada**.

- c. Grabar, fotografiar o filmar a menores en situaciones íntimas o sin ropa.
- d. Observar o registrar imágenes de contenido corporal sin su consentimiento o el de sus tutores legales.
- e. Adquisición, retención y divulgación de material pornográfico que implique a menores.¹⁰

5.3.4. Comunicación inapropiada o encubierta

- a. Mantener conversaciones por redes sociales, llamadas o mensajes que sean:
 - 1. De tono emocional, afectivo excesivo y de forma secreta.
 - 2. Sexualizadas, sugerentes o ambiguas.
 - 3. A deshoras (por ejemplo, de noche o madrugada).
 - 4. Fuera del canal institucional (por perfiles personales o de forma secreta).
- b. Compartir contenido audiovisual con menores que sea vulgar, ofensivo, erótico, violento o inadecuado para su edad.

5.3.5. Lenguaje ofensivo, humillante o sexualizado

- a. Utilizar insultos, sobrenombres degradantes, gritos o burlas para corregir, educar o interactuar con menores.
- b. Realizar comentarios con connotación sexual, incluso en tono de “broma”.
- c. Ridiculizar el cuerpo, la forma de hablar, la orientación, el género o la emocionalidad de los menores.
- d. Desvalorizar públicamente con comentarios hirientes o comparaciones destructivas.

5.3.6. Uso del poder o de la autoridad con fines personales o afectivos

- a. Manipular a menores emocionalmente para obtener atención, obediencia ciega o dependencia afectiva.
- b. Favorecer o discriminar injustificadamente a ciertos alumnos, jóvenes o destinatarios por simpatía o vínculo emocional.
- c. Utilizar expresiones para establecer secretismo o vínculos cerrados.

5.3.7. Conductas relacionadas con abuso sexual

Cualquier acto que involucre tocamientos, insinuaciones, exposición del cuerpo o de genitales, masturbación, exhibicionismo, acoso, manipula-

¹⁰ Cf. DDF (2022), *Vademécum: sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. I,6.

ción sexual, violación u otro tipo de contacto de connotación sexual con un menor o persona vulnerable es considerado **delito** y será denunciado inmediatamente ante las autoridades civiles y canónicas.

5.3.8. Omisión, encubrimiento o silencio cómplice

- Callar ante una sospecha fundada de abuso, acoso, maltrato o negligencia.
- No activar el Protocolo institucional cuando se recibe una denuncia o señal de alerta.
- Intentar "resolver internamente" un caso que debe ser derivado a la autoridad inspectorial o civil.
- Amenazar, presionar o disuadir a una víctima, testigo o denunciante de hablar o denunciar.

5.3.9. Conductas nocivas en entornos digitales

- Compartir imágenes propias inadecuadas (desnudos, mensajes íntimos).
- Crear contenido, grupos o plataformas donde se facilite el contacto privado e informal con menores.
- Usar redes o medios institucionales para fines personales o sin supervisión.

5.3.10. Otras prohibiciones relevantes

- Consumir alcohol, drogas o sustancias psicoactivas durante actividades educativas o pastorales con menores, en cualquier circunstancia.
- Asistir a actividades con menores en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.
- Llevar armas o elementos peligrosos a espacios educativos o pastorales.
- Actuar con negligencia grave que ponga en riesgo la integridad de los menores (no supervisar, no intervenir, abandonar responsabilidades).

5.3.11. Advertencia Final

Todas estas conductas están prohibidas de forma terminante en el ámbito de las obras salesianas del Perú. Su transgresión dará lugar a **acciones disciplinarias inmediatas**, que podrán incluir:

- Separación de funciones.
- Sanciones canónicas o civiles.
- Denuncia a la Fiscalía u otras entidades competentes.
- Cancelación de vínculos laborales, voluntariados o misiones pastorales.

5.4. Conducta ética digital

En coherencia con el entorno actual, se regulan también las conductas en el ámbito virtual:

- Mantener **interacciones digitales respetuosas y formales**, utilizando canales institucionales cuando se trate de estudiantes o destinatarios.
- No publicar en redes sociales fotografías, videos o información personal de menores sin autorización expresa de padres y/o tutores legales.
- No generar contenido que **afecte la dignidad, privacidad o reputación** de personas, especialmente si pertenecen a la comunidad educativa.

5.5. Rol del educador salesiano como modelo de integridad

El Magisterio Salesiano insiste en que el testimonio personal es el primer medio de educación. El CG29 reafirma que el salesiano —religioso o laico— debe ser **signo creíble de la ternura y la firmeza de Dios**, por lo que:

- Se espera que cada integrante de la obra salesiana viva con **coherencia, humildad, transparencia y responsabilidad**.
- Que se reconozca como “acompañante preventivo”, no como figura de poder o de seducción espiritual.
- Que haga uso de su rol para **formar y no para controlar**, para liberar y no para imponer.

5.6. Deber de actuar ante situaciones de riesgo

Toda persona vinculada a la obra salesiana tiene el deber ético y legal de:

- Intervenir, contener y reportar** ante situaciones de violencia, abuso, sospechas o conductas de riesgo.
- No delegar su responsabilidad a otros ni relativizar situaciones por miedo, complicidad o falta de información.
- Utilizar los canales establecidos** para activar los protocolos institucionales y, cuando sea necesario, dar parte a las autoridades civiles competentes (MIMP, Fiscalía, DEMUNA, UGEL).

Las conductas descritas en el presente capítulo serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el capítulo 7 del presente Protocolo, a fin de determinar su nivel de gravedad y la ruta de actuación correspondiente.

6 Mecanismos de formación y prevención

La prevención es el corazón del modelo salesiano de protección. Inspirados en el **Sistema Preventivo de Don Bosco**, que propone “prevenir antes que reprimir”, los mecanismos descritos en este apartado buscan anticiparse a cualquier forma de vulneración, abuso, violencia o negligencia, generando entornos educativos-pastorales **seguros y evangelizadores**.

En línea con el paradigma de la “**cultura de la tutela**”, la prevención no se limita a acciones puntuales, sino que es un estilo institucional de gestión, formación y acompañamiento continuo, que compromete a toda la comunidad.

Modalidades de Formación

6.1. Formación Inicial (para nuevos integrantes de la CEP)

Objetivo: Introducir a la cultura de la tutela, los principios del Sistema Preventivo y las normas de prevención.

Momento: Durante el primer mes de incorporación.

Duración sugerida: 3 horas (en 2 sesiones).

Contenidos:

- Fundamentos bíblicos, eclesiales y salesianos de la cultura del cuidado.
- Principios básicos de **safeguarding** y entornos seguros.
- Conductas esperadas y comportamientos prohibidos en la vida educativa-pastoral.
- Uso responsable de redes sociales y entornos digitales.
- Rutas de denuncia y canales de protección en la obra y la Inspectoría.

Responsables:

DLS y Comité Local.

6.2 Formación permanente o continua (para todos los miembros de la CEP)

Objetivo: Mantener viva la cultura de la tutela y profundizar en nuevos desafíos.

Periodicidad: Al menos un módulo anual.

Duración sugerida: 4 horas por módulo.

Contenidos rotativos:

- Identificación de señales de abuso físico, psicológico y digital.
- Prevención de grooming y riesgos en entornos virtuales.
- Estrategias pedagógicas para lograr la cultura de la tutela y acompañamiento.
- Manejo de situaciones de abuso (qué hacer y qué no hacer).
- Actualización legal y eclesial (normas peruanas y documentos del Magisterio).

Metodología: Talleres con dinámicas, estudio de casos reales, foros de reflexión en clave salesiana, evaluación de buenas prácticas en la obra.

Responsables:

DLS y Comité Local.

Esta formación debe ser programada anualmente, validada por el DIS y el Comité Inspectorial, registrada como requisito para el ejercicio de funciones en obras salesianas.

6.3 Firma del compromiso ético y declaración de idoneidad

Antes de iniciar actividades en una obra salesiana, toda persona deberá:

- Firmar el Código de Conducta o Compromiso Ético**, aceptando expresamente los principios y normas del Protocolo.
- Presentar declaración de antecedentes penales y judiciales.**
- Declarar no haber sido denunciado o sancionado** por hechos relacionados con violencia, acoso, abuso o negligencia hacia menores.

Estos documentos formarán parte del legajo personal y se renovarán periódicamente según las disposiciones inspectoriales.

6.4. Diseño de entornos protectores (ANEXO 1)

Cada obra salesiana debe garantizar que sus ambientes físicos y digitales sean seguros. Para ello, se promoverán acciones como:

- a. Diagnóstico y **mapeo de riesgos** en los espacios físicos.
- b. Supervisión activa (Asistencia Salesiana) en horarios vulnerables (recreo, entradas/salidas, talleres, viajes).
- c. Instalación y revisión periódica de medidas de seguridad: iluminación, puertas de emergencia, cámaras en espacios públicos.
- d. Normas claras para **uso de oficinas, baños, dormitorios, vestuarios y ambientes en general, especialmente zonas de riesgo**.
- e. Protocolos de acompañamiento en salidas, convivencias, campamentos, actividades pastorales externas.
- f. **Política clara de uso de celulares y redes sociales** por parte de adultos responsables.

6.5. Evaluación e incorporación de criterios de protección en la gestión

Los criterios de protección deben incorporarse de forma transversal en la gestión institucional:

- a. En el diseño de **PEI, PEPS-L, reglamentos internos, etc.**
- b. En la **evaluación docente y del personal**, considerando aspectos éticos y relacionales.
- c. En la **planificación de actividades extracurriculares y pastorales**, asegurando presencia responsable y ambientes seguros.
- d. En los procesos de **contratación de personal o selección de voluntarios**, priorizando perfiles con madurez afectiva, ética profesional y claridad vocacional.

6.6. Promoción de la cultura de la tutela

La prevención también es cultural: se debe fomentar una **relación educativa basada en el afecto, la confianza y el respeto mutuo**. Para ello se promueve:

- a. El desarrollo de campañas internas permanentes de **buen trato, respeto, autocuidado y corresponsabilidad**.

- b. El establecimiento de **buzones o canales seguros y confidenciales** para que los niños y adolescentes puedan expresar malestares o preocupaciones.
- c. La promoción de **espacios de escucha** con tutorías, consejería, acompañamiento salesiano y reuniones con padres.
- d. El fortalecimiento del **rol de los líderes juveniles y de la participación estudiantil**, como actores de vigilancia y cultura preventiva.

6.7 Coordinación con autoridades civiles y eclesiales

Cada obra debe mantener vínculos activos con:

- a. El DIS para supervisión, capacitación y orientación.
- b. **DEMUNA, MIMP, UGEL, Fiscalía y PNP**, para asesoría, intervención o derivación de casos.
- c. **El ordinario del lugar, autoridades eclesiales, comisiones y redes eclesiales de protección**, cuando correspondan.
- d. Se fomentará **la firma de convenios de colaboración** y el conocimiento de rutas de actuación ante emergencias o casos graves.

7 Protocolo de actuación ante denuncias y casos

El Capítulo 7 constituye el eje operativo del presente Protocolo, por lo que sus disposiciones tienen carácter rector en la actuación institucional ante denuncias y casos, y deberán ser interpretadas de manera sistemática y articulada con los demás capítulos, en especial aquellos referidos a conductas, funciones institucionales y definiciones.

Toda actuación ante denuncias se rige por los siguientes principios:

- a. Interés superior del niño y persona vulnerable.
- b. Debida diligencia reforzada.
- c. Tolerancia cero frente a la violencia.
- d. Obligación de denuncia inmediata (no discrecional).
- e. No revictimización.

- f. Confidencialidad y protección de identidad.
- g. Celeridad en la respuesta.
- h. Protección prioritaria de la víctima.
- i. Coordinación con autoridades civiles y eclesiales.

7.1 Recepción de la denuncia o información

La denuncia, comunicación o conocimiento de un hecho que pueda constituir violencia, abuso o vulneración de derechos de un niño, niña, adolescente o persona vulnerable puede originarse a través de:

- a. Testimonio directo de la presunta víctima.
- b. Observación de hechos o conductas sospechosas.
- c. Comunicación de un tercero (compañero, familiar, docente, animador u otro miembro de la comunidad).
- d. Identificación de señales de alerta o factores de riesgo. (ANEXO 2)

7.1.1. Deber de recepción y actuación inmediata

Toda persona que, en el marco de su función o participación en la comunidad educativo-pastoral, tome conocimiento de un hecho de esta naturaleza:

- a. **Tiene la obligación inmediata de recibir la información y reportarla**, sin dilación ni filtración previa.
- b. No puede desestimar, minimizar ni calificar el hecho por cuenta propia.
- c. No puede exigir pruebas ni verificar la veracidad antes de comunicarlo.

Este deber es personal, indelegable y exigible, conforme al principio de debida diligencia reforzada.

7.1.2. Forma adecuada de recibir la denuncia

La persona que recibe la denuncia o información deberá actuar con especial cuidado, evitando toda forma de revictimización, y deberá:

- a. Escuchar con atención, respeto y calma.
- b. Brindar un ambiente de confianza y seguridad.
- c. Evitar emitir juicios, cuestionamientos o expresiones de duda.
- d. No culpar, responsabilizar ni presionar a la persona que comunica los hechos.

- e. No formular interrogatorios exhaustivos ni preguntas sugestivas.
- f. No prometer confidencialidad absoluta, debiendo informar que el caso será comunicado a las instancias correspondientes para su protección.

7.1.3. Registro de la información

Toda denuncia o información recibida debe ser registrada de manera inmediata, consignando:

- a. Fecha y hora de recepción.
- b. Identificación de la persona que brinda la información (cuando sea posible).
- c. Relato de los hechos, **transcrito de manera literal y objetiva**, sin interpretaciones.
- d. Identificación de posibles personas involucradas (presunta víctima y presunto agresor, si se conoce).
- e. Circunstancias relevantes del hecho.

El registro deberá realizarse utilizando el formato institucional y resguardarse conforme a las normas de confidencialidad y protección de datos personales.

7.1.4. Prohibiciones durante la recepción

Durante esta etapa queda estrictamente prohibido:

- a. Investigar por cuenta propia los hechos.
- b. Confrontar al presunto agresor.
- c. Intentar mediar o resolver la situación de manera informal.
- d. Retrasar la comunicación del caso.
- e. Divulgar la información a personas no autorizadas.

7.2. Notificación institucional y obligación de denuncia

7.2.1. Notificación interna

Recibida la información, esta deberá ser comunicada **de manera inmediata y como máximo dentro de las 24 horas** al:

- a. Delegado Local para **Safeguarding** (DLS).
- b. Director de la Obra (si el DLS es una persona distinta) para garantizar medidas inmediatas de protección.

- c. Delegado Inspectorial para **Safeguarding** (DIS) para seguimiento y orientación.

Si el presunto agresor es el Delegado Local para **Safeguarding**, le corresponde al Delegado Inspectorial asumir todo el proceso.

Muy importante: La denuncia puede ir directamente al Delegado Inspectorial para el **Safeguarding**.

Recepción de denuncias: denuncias@salesianos.pe

Esta comunicación no sustituye la obligación de denuncia ante las autoridades.

7.2.2. Obligación de denuncia

Cuando existan **indicios razonables de la posible comisión de un caso grave (delito)**, el DIS deberá formular denuncia ante:

- a. Policía Nacional del Perú,
- b. Ministerio Público, o
- c. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Centros de Emergencia Mujer).

La denuncia deberá realizarse **de inmediato y, en todo caso, dentro de las 24 horas de conocido el hecho**.

Esta obligación:

- a. Es personal e indelegable.
- b. No depende de autorización interna.
- c. No requiere certeza ni prueba plena.

La omisión o retraso injustificado puede generar responsabilidad administrativa, civil y penal.

7.3. Medidas cautelares de protección

7.3.1. Activación de medidas de protección

Desde el momento en que se toma conocimiento del hecho, y según la gravedad, la institución deberá adoptar **medidas cautelares de protección inmediatas**, orientadas a salvaguardar la integridad de la presunta víctima, tales como:

- a. Separación inmediata del presunto agresor.
- b. Prohibición de contacto con la presunta víctima.

- c. Reubicación preventiva (si corresponde) del presunto agresor.
- d. Acompañamiento psicológico inmediato de la presunta víctima.
- e. Protección de identidad de las personas involucradas.

Estas medidas tienen carácter preventivo **y no sancionador**, no implican prejuzgamiento sobre la responsabilidad del presunto agresor. Asimismo, deberán implementarse **de forma inmediata y, en todo caso, dentro de las primeras 24 horas** de conocido el hecho.

7.3.2. Comunicación con padres o tutores

Se deberá informar oportunamente a los padres o tutores legales de la presunta víctima, salvo que:

- a. Exista sospecha fundada de que estos podrían estar involucrados en el hecho, o
- b. La comunicación pueda poner en riesgo la integridad de la víctima.

En estos casos, la coordinación se realizará con las autoridades competentes.

7.4 Evaluación inicial y clasificación del caso

El DLS junto con el comité local para la prevención y tutela y en coordinación con el DIS realiza la evaluación inicial que **es un procedimiento preliminar y no investigativo**, cuya finalidad es determinar el nivel de riesgo y la ruta de actuación.

Se realiza sobre la base de la información disponible y **no implica**:

- a. Investigación de los hechos,
- b. Determinación de responsabilidad,
- c. Valoración probatoria exhaustiva.

Clasificación:

A. Caso leve (Hecho sin indicio de delito)

Conductas inadecuadas o impropias que vulneran el Código de Conducta o los criterios del **safeguarding**, pero no constituyen delito, ni generan indicios razonables de violencia sexual, física o psicológica grave.

Se consideran casos leves, entre otros, los siguientes:

- a) **Lenguaje inapropiado**, no sistemático, que:
 - 1. Ridiculiza,
 - 2. Descalifica,

3. Humilla,
4. Amenaza,
5. Minimiza o avergüenza públicamente a un menor o joven.

b) Incumplimiento de normas institucionales de relación y trato, tales como:

1. Contacto físico no autorizado, ambiguo o innecesario (abrazos prolongados, caricias impropias, juegos físicos inadecuados),
2. Permanecer a solas con un menor en espacios no visibles o sin justificación pedagógica.

c) Uso inadecuado de autoridad o poder, sin violencia, por ejemplo:

1. Tratos autoritarios,
2. Amenazas verbales,
3. Exigencias desproporcionadas o humillantes.

d) Conductas negligentes, tales como:

1. Falta de supervisión reiterada,
2. Omisión de deberes de cuidado,
3. Incumplimiento de protocolos de seguridad.

e) Interacciones digitales inapropiadas, sin connotación sexual:

1. Mensajes fuera del horario o del ámbito educativo,
2. Uso de redes sociales sin autorización institucional,
3. Lenguaje impropio o excesivamente familiar.

f) Violencia psicológica:

1. Manipulación emocional,
2. Aislamiento,
3. Control Coercitivo.

La reiteración de conductas impropias (que, en sí, no constituyen delito) por parte de una misma persona constituye un factor agravante. Toda conducta inicialmente clasificada como leve, que se repite, se sistematiza o genera daño psicológico, podría reclasificarse como caso grave, activándose la ruta legal y canónica correspondiente.

B. Caso grave (Hecho con indicio de delito)

Cuando el hecho pueda razonablemente encuadrar en una conducta tipificada como delito (violencia física, psicológica grave, violencia sexual, entre otros). La gravedad no depende de la certeza del hecho, sino del riesgo y la naturaleza de la conducta.

Se consideran casos graves, sin excepción, los siguientes:

a) Abuso sexual

Cualquier acto, contacto o interacción de carácter sexual con un menor o persona vulnerable, incluyendo:

1. Tocamientos,
2. Exhibicionismo,
3. Comentarios o insinuaciones sexuales,
4. Grooming,
5. Uso de pornografía,
6. Solicitud o envío de imágenes sexuales,
7. Abuso sexual sin contacto físico.

b) Violencia física¹¹

1. Golpes, castigos corporales,
2. Empujones, sacudidas,
3. Cualquier agresión que cause daño físico o temor.

c) Negligencia grave

1. Omisión deliberada de protección,
2. Encubrimiento,
3. Obstrucción de procesos de investigación.

7.5. Comunicación a las autoridades competentes

Si el hecho sucede en el ambiente colegio de cualquiera de nuestras obras, se debe activar el protocolo SISEVE y acompañar todo el proceso estipulado, informando constantemente de la situación al DIS.

En los casos graves se debe:

- a. Notificar inmediatamente a las autoridades civiles mencionadas en el numeral 7.2.2. (plazo máximo: 24 horas según D. Leg. 1297).
- b. Notificar al **Delegado Inspectorial para Safeguarding**.
- c. Notificar al Ordinario del Lugar¹².

¹¹ Ley N°30364, art. 8. Código Penal, arts. 121–122.

¹² Vos estis lux mundi, art. 2–3

- d. Si el denunciado es SDB, activar el procedimiento canónico y notificar a la **Santa Sede**, según ***Vos estis lux mundi***.

La comunicación a las autoridades se registrará por los siguientes criterios:

1. Inmediatez y prioridad.
2. Objetividad en la información (sin calificaciones jurídicas ni conclusiones).
3. Respeto a la confidencialidad y protección de la víctima.

La comunicación a las autoridades no puede ser sustituida por mecanismos internos.

7.6 Investigación y acompañamiento

La **investigación corresponde a las autoridades civiles y canónicas** en el marco de sus competencias, no a la obra.

La obra y la Inspectoría deben garantizar:

- a. Protección y acompañamiento integral a la víctima (psicológico - pastoral).
- b. Respeto de los derechos del denunciado (debido proceso, presunción de inocencia).
- c. Prevención de represalias o intimidaciones contra la víctima o testigos.

7.7 Resolución y medidas finales

- 7.7.1. Actuación ante casos leves (hecho sin indicio de delito)

No activa la ruta penal ni canónica, salvo que emerjan nuevos elementos. Aplica **medidas correctivas internas (definidas por el inspector)**, que pueden incluir:

- a. Llamado de atención formal,
- b. Amonestación escrita,
- c. Compromiso de mejora,
- d. Restricción de determinadas funciones.

Asimismo:

- a. Dispone **formación obligatoria**, acompañamiento pedagógico o pastoral.
- b. Registra el caso en un libro de incidencias.
- c. Realiza **seguimiento periódico**, considerando que la reiteración de conductas leves **puede escalar el caso a nivel grave**.

La reiteración o agravamiento podrá reclasificar el caso como grave.

7.7.2. Actuación ante casos graves (hecho con indicio de delito)

Ante la identificación de un caso grave:

- a. **Se mantiene activada la ruta legal conforme al presente Protocolo.**
- b. **Se prioriza la protección de la presunta víctima**, garantizando:
 1. Seguridad,
 2. Acompañamiento,
 3. Escucha respetuosa,
 4. No revictimización.
- c. **Se mantiene la comunicación con autoridades civiles competentes**, según la legislación peruana.
- d. **Se activa, cuando corresponda, el procedimiento canónico**, y se informa al Ordinario del lugar.
- e. **Se adoptan medidas cautelares inmediatas**, tales como:
 1. Separación temporal del implicado de funciones, si estas comprenden relación con la víctima.
 2. Restricción de contacto con menores o la víctima,
 3. Otras medidas administrativas necesarias.

7.7.3. Medidas laborales (cuando corresponda)

Cuando el **presunto agresor sea un trabajador** de alguna de nuestras obras, la institución actuará con responsabilidad y coherencia, **aplicando las medidas previstas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT)**, siempre en respeto del debido proceso y de la dignidad de las personas involucradas.

Estas acciones internas no sustituyen ni interfieren con los procesos civiles y/o penales, con los cuales la Inspectoría colaborará plenamente.

7.8 Registro y reporte institucional

En cada obra o presencia salesiana deberá existir obligatoriamente un **Libro de Incidencias**, en formato físico debidamente foliado o en sistema digital seguro con control de accesos, destinado al registro formal de toda alerta, sospecha, denuncia o intervención relacionada con la protección de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

En el libro de incidencias deberá constar:

- Fecha de recepción de denuncia.
- Quién ha denunciado.
- La materia de denuncia.
- Quién ha recepcionado.
- El código de expediente y la fecha de envío al DIS.

El Libro de Incidencias será custodiado bajo responsabilidad directa del **Director de la Obra** o del **DLS (si es otra persona)**, quienes garantizarán:

- La **confidencialidad estricta** de la información registrada.
- La **integridad y no alteración** de los asientos.
- La **conservación segura** del documento físico o digital.
- El acceso restringido únicamente a personas autorizadas.

Cada caso deberá registrarse como **incidencia**, asignándosele un **código único correlativo**, el cual será utilizado en todas las comunicaciones internas posteriores, evitando la exposición innecesaria de datos personales en documentos de circulación limitada.

Las actas originales de recepción de denuncia, fichas de primera noticia, declaraciones, informes internos y toda documentación generada en el proceso deberán:

- Ser firmadas por quien corresponda.
- Contar con fecha cierta.
- Mantener numeración correlativa.
- Evitar enmendaduras o alteraciones sin constancia formal.

Dicha documentación original será remitida oportunamente al **DIS**, quien asumirá la responsabilidad de su **archivo centralizado, seguro y confidencial**, garantizando:

- Registro de fecha de recepción.
- Clasificación bajo código único.
- Sistema de almacenamiento físico en archivo bajo llave o digital con encriptación y respaldo.
- Conservación por el tiempo que establezca la normativa civil y canónica vigente.

Trazabilidad documental:

Todo movimiento o actuación vinculada a un caso deberá dejar constancia documental mínima que permita reconstruir cronológicamente:

- a. Fecha de recepción.
- b. Medidas adoptadas.
- c. Comunicaciones realizadas.
- d. Autoridades informadas.
- e. Estado final u actual del caso.

La trazabilidad institucional tiene como finalidad asegurar transparencia, responsabilidad y correcta colaboración con las autoridades civiles y eclesiásticas, evitando omisiones o vacíos documentales.

El DIS elaborará anualmente un **informe consolidado y reservado** sobre:

- a. Número de incidencias registradas.
- b. Tipología de casos.
- c. Medidas adoptadas.
- d. Aprendizajes institucionales.

Este informe servirá para fortalecer los procesos de formación, prevención y actualización del Protocolo, consolidando una cultura inspectorial de protección y mejora continua.

Plazos para la Intervención

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de Atención
Acción	Recibida la denuncia o información, se informa al DLS, quien comunica al director de la obra (en caso de que sea otra persona) y notifica al DIS, quien a su vez informa al P. Inspector.	DLS	Acta de denuncia	24 horas
	DLS se reúne con la presunta víctima y sus representantes legales (si es menor de edad), se informa de las medidas de protección adoptadas y el proceso que se llevará a continuación.	DLS	Acta de reunión	24 horas
	DIS, DLS y el Comité Local de Protección y Tutela, evalúan la gravedad del incidente: · Caso leve: → Se aplican medidas correctivas internas y formación. · Caso grave:. → Se activa la ruta legal y/o canónica.	DIS, DLS, Comité Local de Protección y Tutela	Informe	24 horas

Derivación	Si sucede en el ambiente Colegio, se activa el protocolo SISEVE que corresponde (todos los casos deben ser subidos a la plataforma SISEVE)	DLS, Responsable de convivencia escolar	Nro. de CASO SISEVE	Según el protocolo que corresponda
	Si el caso es grave , se denuncia a las autoridades competentes	DLS	COPIA DE LA DENUNCIA	24 horas
	Se brinda el apoyo y contención emocional a través de profesionales ad hoc.	Comité local para la Protección y Tutela	Fichas de acompañamiento	De acuerdo a cada caso
	Si el denunciado es un SDB, se establece el protocolo canónico.	P. Inspector	Decreto de inicio de investigación previa.	DIA 03
Seguimiento	El DIS hace el seguimiento en todo el proceso desde que se recibe la denuncia hasta el cierre del mismo.	DIS	Libro de Casos	Al finalizar el proceso.
	Si se activa el protocolo SISEVE debe cumplirse con todas las tareas presentadas en el Protocolo	DLS, Responsable de convivencia escolar	Caso cerrado en la plataforma SISEVE.	Plazos según plataforma SISEVE.
Cierre	Culminado el caso, se elabora el acta de cierre, comunicando a los interesados los resultados del proceso.	DIS	ACTA DE CIERRE	24 horas después de culminado el proceso

8 Vigencia, revisión y actualización del protocolo

El presente Protocolo de Prevención e Intervención para el **Safeguarding** de la Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima – Perú entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación oficial por parte del Padre Inspector.

8.1 Periodo de vigencia

El Protocolo tendrá una vigencia institucional de **cinco (5) años**, contados desde su promulgación, sin perjuicio de su aplicación inmediata y obligatoria en todas las obras y presencias de la Inspectoría.

8.2 Revisión periódica

El Protocolo será objeto de **revisión ordinaria cada cinco (5) años**, a fin de:

- a. Evaluar su implementación y eficacia.
- b. Incorporar mejoras derivadas de la experiencia institucional.
- c. Adecuarlo a eventuales modificaciones en la legislación civil, penal o canónica.
- d. Integrar orientaciones del Magisterio de la Iglesia y de la Congregación Salesiana.

La revisión estará a cargo del **Equipo Inspectorial para Protección y Tutela**, en coordinación con el Inspector.

8.3 Actualización extraordinaria

El Protocolo podrá actualizarse de manera extraordinaria en cualquier momento cuando ocurra alguna de estas causales:

- a. Existan cambios relevantes en la legislación peruana.
- b. Se emitan nuevas disposiciones de la Santa Sede o de la Congregación Salesiana.
- c. Se detecten vacíos, deficiencias o necesidades urgentes en su aplicación.
- d. Se produzcan situaciones que exijan ajustes inmediatos para fortalecer la cultura de tutela.

Toda enmienda deberá ser aprobada por el P. inspector y su consejo y comunicada oficialmente a todas las obras.

8.4 Obligatoriedad permanente

Mientras no se apruebe una nueva versión, el presente Protocolo mantiene plena validez y obligatoriedad en todas las obras de la Inspectoría.

Asimismo, la Inspectoría implementará mecanismos de seguimiento y evaluación periódica de la aplicación del Protocolo, a fin de verificar su eficacia, identificar oportunidades de mejora y asegurar su actualización continua.

9 Glosario de términos clave

9.1 Abuso

Se entiende por abuso toda acción, omisión o relación que implique el uso indebido de poder, autoridad, confianza o influencia para someter, manipular, explotar o dañar a otra persona, especialmente en situaciones de vulnerabilidad o dependencia. El abuso puede ser sexual (con o sin contacto), físico, por negligencia y psicológico, incluyendo al espiritual.

9.1.1. Abuso sexual

Es toda forma de vulneración que involucra la instrumentalización del cuerpo o la intimidad de una persona para satisfacer deseos de otra, dentro de un contexto de desigualdad de poder, confianza traicionada y falta de consentimiento libre.

9.1.1.1. Con contacto

Incluye cualquier acto de naturaleza sexual que implique interacción física con la víctima, tanto genital como de otras zonas corporales.

9.1.1.2. Sin contacto

Incluye cualquier acto de naturaleza sexual que implique interacción a través de palabras, gestos, insinuaciones, exhibiciones, coerción emocional o conductas destinadas a manipular, intimidar o silenciar a la persona afectada.

9.1.2. Abuso físico

Es toda acción intencionada que cause daño corporal, dolor o sufrimiento a otra persona, ejercida desde una posición de poder, control o autoridad. Se manifiesta a través de golpes, empujones, quemaduras, sacudidas, restricciones forzadas u otros actos que afectan la integridad corporal. Este tipo de agresión suele estar acompañado de dinámicas de intimidación, sometimiento o castigo, y tiende a darse en contextos donde la víctima se encuentra en situación de dependencia, subordinación o indefensión. Más allá del daño inmediato, sus consecuencias pueden ser duraderas a nivel físico, psicológico y relacional.

9.1.3. Abuso por negligencia

Consiste en la omisión sistemática del cuidado necesario para el desarrollo físico o emocional de una persona, especialmente cuando esta depende del agresor. Puede manifestarse como falta de atención médica, emocional o educativa, o mediante el encubrimiento de abusos cometidos por otros.

9.1.3.1. Revictimización

Es la exposición de una víctima nuevamente al dolor a través de procesos institucionales, judiciales o eclesiales que minimizan su experiencia, niegan su relato o favorecen al agresor. Esto puede incluir el silenciamiento, la falta de reconocimiento o la sanción simbólica al victimario, prolongando el trauma y perpetuando el daño.

9.1.4. Abuso psicológico

Consiste en un patrón persistente de conductas que buscan controlar, intimidar, degradar o manipular emocionalmente a una persona, afectando su autoestima, percepción de la realidad y bienestar psíquico. Puede manifestarse mediante humillaciones, amenazas, aislamiento, desprecio, chantaje emocional o imposición de culpa, y suele darse en relaciones marcadas por una asimetría de poder.

9.1.4.1. Abuso espiritual

El abuso espiritual es una forma de violencia psicológica en la que se utiliza el discurso religioso, la autoridad moral o la espiritualidad para controlar, someter o manipular a una persona.

9.2 Adulto

Se es adulto desde los dieciocho (18) años de edad hasta los sesenta (60) años.

9.3 Agresor

Se refiere a la persona que comete actos de violencia física, psicológica, sexual, económica o de abuso de poder contra otra, y se puede dar en múltiples contextos: familiar, escolar, social.

9.4 Amabilidad Salesiana

Es la forma de relacionarse entre los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral (CEP) cuyo modelo es San Francisco de Sales que inspira el sistema educativo de don Bosco. Se expresa en una actitud constante de cercanía, respeto, alegría y acogida, que genera un clima de familia y confianza.

9.5 Ambiente Seguro

Se trata de un entorno físico, emocional y social donde existen normas claras, relaciones respetuosas, acompañamiento adecuado por parte de los responsables y un clima de confianza que favorece el bienestar integral de todos los miembros de la comunidad.

9.6 Asistencia Salesiana

Es una presencia activa, cercana y preventiva del educador o educadora en medio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente durante los momentos informales como el recreo, el juego, las actividades extracurriculares o la vida cotidiana en los diversos ambientes de la misión salesiana.

Esta presencia no es intrusiva ni controladora, sino que crea un ambiente seguro y confiable donde los menores y personas vulnerables se sienten acompañados, escuchados y protegidos.

9.7 Caso grave

Hecho que presenta indicios razonables de constituir delito, atendiendo a la naturaleza de la conducta, el riesgo generado y la condición de la víctima, sin requerir certeza ni prueba plena.

9.8 Caso leve

Conducta inadecuada que vulnera normas institucionales o criterios de *safe-guarding*, pero que no presenta indicios de delito.

9.9 Comunidad Educativo-Pastoral (CEP)

En el contexto salesiano, la CEP es el conjunto de personas —educadores, pastoralistas, personal administrativo y de servicio, estudiantes, familias, animadores, exalumnos, religiosos y laicos— que, en corresponsabilidad y espíritu de familia, participan activamente en la misión de educar y evangelizar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente los más pobres y vulnerables.

9.10 Consentimiento

Es la manifestación libre, voluntaria y consciente de una persona para autorizar una acción que la involucra.

9.11 Cultura de la tutela

Estilo de vida comunitario y educativo basado en una conciencia ética, pastoral y preventiva, donde toda la CEP asume la responsabilidad compartida de cuidar y proteger a los más frágiles, no solo por obligación legal, sino como expresión del Evangelio y del carisma de Don Bosco.

9.12 Denuncia

Comunicación formal de una situación de vulneración de derechos (real o potencial) que afecta a un menor o persona vulnerable. Puede provenir de la víctima o un testigo. Toda denuncia debe ser tratada con seriedad, confidencialidad y celeridad.

9.13 Debida diligencia reforzada

Obligación de actuar de manera inmediata, oportuna, efectiva y sin dilaciones frente a situaciones de riesgo o posible vulneración de derechos.

9.14 Delegado para el *safeguarding*

Persona designada en cada obra o comunidad educativo-pastoral para coordinar, aplicar y vigilar el cumplimiento del Protocolo de protección. Es el primer

punto de referencia institucional ante situaciones de riesgo o abuso. A nivel inspectorial es el P. vicario del inspector y a nivel local es el Director de la Obra, salvo otra disposición del P. inspector.

9.15 Educador salesiano

Es toda persona —religioso o laico— que participa en la misión educativa y pastoral inspirada en el carisma de Don Bosco, asumiendo la educación como vocación y servicio evangelizador orientado al acompañamiento integral de niños, adolescentes y jóvenes, especialmente los más pobres y vulnerables. El educador salesiano se caracteriza por la presencia cercana, el testimonio coherente de vida, la corresponsabilidad en la comunidad educativo-pastoral y la práctica del Sistema Preventivo, educando desde la razón, la religión y la amabilidad, y promoviendo entornos seguros que protejan la dignidad y el desarrollo pleno de cada joven.

9.16 Indicio razonable de delito

Elementos objetivos que permiten considerar la posible existencia de un hecho delictivo, sin necesidad de prueba concluyente.

9.17 Medidas cautelares de protección

Acciones inmediatas, preventivas y proporcionales destinadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de la presunta víctima.

9.18 Menor de edad

Es todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los dieciocho (18) años de edad, subdividido en niño (hasta doce años) y adolescente (de doce a dieciocho años). Para el magisterio de la Iglesia menor de edad es cualquier persona menor de dieciocho años.

9.19 Persona adulta mayor

La ley peruana define como adulto mayor a la persona de sesenta (60) o más años de edad. Esta persona puede quedar vulnerable de abuso por el deterioro

de sus facultades físicas y/o mentales propias de la edad, así como situaciones que la hacen vulnerable como la pobreza y aislamiento.

9.20 Protocolo

Conjunto de disposiciones institucionales que establecen los pasos a seguir para prevenir, detectar, intervenir y acompañar situaciones que vulneren los derechos de los miembros de la CEP, en particular de niños, adolescentes y personas vulnerables. Es de cumplimiento obligatorio para todos.

9.21 *Safeguarding* (protección integral)

Modelo de actuación institucional que combina la prevención, la detección, la intervención y el acompañamiento en casos de abuso, desde una lógica proactiva, estructural y sistemática. En el ámbito salesiano, está inspirado en el Sistema Preventivo.

9.22 Situación de vulnerabilidad

Es la condición en la que una persona se encuentra en mayor riesgo de sufrir daño, abuso o explotación debido a factores personales, sociales o estructurales. Estos factores incluyen, entre otros: edad (como infancia o vejez), discapacidad física o mental, pertenencia a un grupo étnico discriminado, situación económica precaria, orientación sexual y relaciones de poder desiguales con el abusador. La vulnerabilidad puede ser permanente o circunstancial, y exige medidas especiales de protección.

9.23 Sistema Preventivo

Es el estilo educativo y pastoral desarrollado por San Juan Bosco para los jóvenes, especialmente los más pobres, a través de una presencia cercana, activa y afectuosa. Se fundamenta en tres pilares: razón, religión y amor. Este sistema crea ambientes de confianza, crecimiento humano y fe, y se aplica en las CEP de todas las obras salesianas como camino concreto de evangelización y educación.

9.24 Sobre las responsabilidades

9.24.1. Inspector

Es el superior provincial de la Congregación Salesiana del Perú designado por el Rector Mayor y como tal es el primer responsable de la correcta aplicación del Protocolo de prevención y del Código de Ética, así como de la implementación y el desarrollo de una cultura de la tutela.

9.24.2. Director de la Comunidad Religiosa

Es un salesiano consagrado que, en nombre del Inspector y conforme a las Constituciones Salesianas, anima y gobierna una comunidad religiosa local y la CEP. Su misión es garantizar la fidelidad al carisma de Don Bosco, promover la vida fraterna entre los hermanos y coordinar la acción pastoral y educativa de la obra. Es también responsable de velar por la formación, el acompañamiento espiritual y el cumplimiento del Proyecto Comunitario de Vida. En cada obra, representa la unidad entre la comunidad religiosa y la misión que se desarrolla.

9.24.3. Director o responsable de un ambiente

Es el salesiano o laico que anima, coordina y supervisa un sector específico de una obra salesiana (como colegio, oratorio, parroquia, etc.). Es responsable del equipo de colaboradores y de los destinatarios a su cargo, garantizando un ambiente seguro, educativo y en sintonía con el carisma de Don Bosco. Participa activamente en el Consejo de la CEP y, cuando corresponde, en la Comisión de Ética, promoviendo siempre la misión compartida entre salesianos y laicos.

9.24.4. Promotor

Es un salesiano consagrado o un laico nombrado por el Inspector como su delegado oficial para acompañar una obra o un sector específico de una casa salesiana (por ejemplo, un colegio). Su misión es velar por la identidad salesiana y el espíritu carismático en el desarrollo de la obra que se le ha confiado. Asegura el buen funcionamiento del ambiente, promueve la vivencia del Sistema Preventivo y se ocupa de la correcta implementación del Protocolo de prevención de abusos y del Código de Ética institucional.

9.25 Víctima

Es una persona que ha sufrido una injusticia o daño, especialmente en contextos de abuso o violencia. Según el CPP¹³ peruano, se considera víctima o agraviado a toda persona que resulte directamente afectada por un delito o perjudicada por sus consecuencias. Esta definición abarca tanto a quienes sufren el daño directo como a sus familiares inmediatos en casos de delitos graves.

Este glosario se mantendrá abierto a revisión y actualización, según la evolución de los marcos normativos, eclesiales y pastorales. Su comprensión y uso son fundamentales para **garantizar la correcta aplicación del Protocolo** en todas las obras y comunidades de la Inspectoría.

13 CPP Art.94

Anexo 1



Metodología para elaborar mapas de riesgo

1. Se puede comenzar teniendo en cuenta varias situaciones de riesgo identificadas y señalar aquellas que tienen alguna probabilidad de suceder en la obra. En obras que sean más complejas, se puede hacer abordando un tipo de mapa distinto por ambiente (etapa de infantil, primaria, adolescentes, ancianos, etc.) o un tipo de espacio o actividad (aulas normales, actividades extracurriculares, salidas, etc.), “agotando” situaciones posibles de riesgo antes de pasar al tipo siguiente. A continuación, se puede confirmar este proceso, por ejemplo, con un histórico de ocurrencias o accidentes (por negligencia o falta de vigilancia), o por las mismas preocupaciones ya manifestadas por el personal. Finalmente, se pueden incluir también en el mapa las situaciones que, no siendo específicamente de riesgo, sí pueden considerarse “malas prácticas” ya detectadas en la obra (que corresponden, en la práctica, a una falta de deber prestar un servicio de calidad).
2. Para cada situación de riesgo identificada, se registra la fecha en la que la línea del Mapa de Riesgos se elabora, y una descripción completa de la forma en la que puede ocurrir:
 - a. ¿En qué **local**? Puede suceder, por ejemplo, en los espacios institucionales (salas, oficinas, patios, etc.), en espacios exteriores (durante actividades exteriores, campamentos, excursiones, dormitorios, en la calle, etc.), en domicilios particulares (voluntariados en casa de familias, ya sea para dar clases particulares, reconstrucciones, limpiezas...), etc.

- b. ¿En qué **momento**? Puede ser durante actividades organizadas con o sin vigilancia, momentos de descanso, descanso nocturno, etc.
- c. ¿Quiénes son las **víctimas potenciales**? Los MAV pueden ser bebés o MAV en edad preescolar, escolarizados, adolescentes, adultos en situación de vulnerabilidad (personas en situación de exclusión social, con discapacidad física, inmigrantes, ancianos), personas dependientes (discapacidad psíquica, ancianos semi conscientes o inconscientes).
- d. ¿Quiénes son los **potenciales agentes agresores**? Los agentes pueden ser otros MAV, el personal, visitantes puntuales (incluyendo familiares o responsables legales de los MAV). Habrá algunas situaciones en donde los riesgos no estén causados por agentes, sino que sean el resultado de una planificación deficiente de los espacios o las actividades (por ejemplo, MAV sin vigilancia), o de circunstancias imprevistas.
- e. Una vez caracterizada la situación, se clasifica la **probabilidad de que ocurra** (alta/media/baja), así como la **gravedad del caso** (alta/media/baja)¹⁴. Cuanto más alta sea la probabilidad y/o la gravedad, más se deben cuidar las medidas de protección que deben ponerse en funcionamiento.
- f. Finalmente se elaboran las **medidas de protección** que se estimen pertinentes, o que pueden ser medidas *ad hoc*, para promover en una obra comportamientos y una cultura protectora de buenas prácticas (por ejemplo, dar formación adecuada a la edad de los MAV, sobre violencia y gestión emocional). Se debe fijar siempre la fecha para su tratamiento o puesta en funcionamiento, existiendo también un campo de observaciones para cualquier registro complementario subsiguiente y para valorar los resultados de la medida adquirida o el conocer que nos indicaría que la medida será útil.

14 La clasificación de “probabilidad” y de “gravedad” (en el sentido de las consecuencias, para la víctima, a nivel físico, emocional y de comportamiento) tendrán siempre un elemento inevitable de subjetividad, ligado al contexto de la obra y a la sensibilidad de quien evalúa. La experiencia compartida entre instituciones ayudará a ir clarificando visiones y criterios.

MAPA DE RIESGOS

Plantilla que puede ser adaptada según necesidad.

Actividades o Situaciones ¹	Descripción de posibles riesgos ²	Clasificación		Medidas a adoptar		
		Probabilidad de ocurrencia ³	Gravedad del caso ⁴	Objetivo de las medidas ⁵	Descripción de las medidas ⁶	Indicadores de éxito ⁷
Reuniones de adultos con un menor a solas en espacios cerrados, aislados, poco iluminados y poco visibles.	El menor puede sufrir alguna conducta inadecuada por parte del adulto. La conducta del adulto puede ser mal interpretada por el menor o por terceras personas.	PA	GA	Minimización del riesgo	Procurar espacios abiertos, con lujas transparentes, no aislados del resto de lugares. Formación permanente a los adultos y menores. Verificación del cumplimiento de la normativa.	Reducción de reuniones de adultos con menores en espacios cerrados o aislados.
Paseos o salidas de integración, visitas de estudio, retiros, jornadas espirituales, entre otros.	Los menores podrían sufrir algún accidente. La conducta del adulto puede ser mal interpretada por el menor o por terceras personas. La conducta del menor puede ser mal interpretada por el adulto.	PA	GA	Minimización del riesgo	Indicar algunas medidas o normas a seguir. Supervisión permanente de personas responsables (en función de la cantidad de menores). Identificación de puntos de atención médica. Tener conocimientos mínimos de primeros auxilios por parte de los educadores. Autorización del adulto responsable para salida de los menores	Salidas de menores con autorización de los padres.
Reuniones y encuentros en los diferentes ambientes de las obras.	Peleas, insultos, desorden, quebrantamiento de las reglas, malgabar los equipos y/o mobiliario, distintas formas de abuso (físico y psicológico), propuestas indebidas, accidentes.	PA	GA	Minimización del riesgo	Planificar todos los encuentros. Elaborar normativas y directrices para la reunión. Asegurar el cumplimiento de normativas y directrices. Supervisión de adultos responsables. Identificar zonas de evacuación y seguridad. Autorización de uso de ambientes. Contar con primeros auxilios.	Reuniones y encuentros autorizados.
Actividades curriculares (talleres deportivos, musicales, entre otros).	Tocamientos y acercamientos innecesarios, malinterpretaciones por parte de los menores, accidentes, malgabar equipos, seducir a los menores	PA	GA	Minimización del riesgo	Acompañamiento permanente de los educadores idóneos (mínimo 2). Elaborar normas y reglas. Realización en espacios abiertos y visibles. Supervisión constante de un responsable.	Actividades curriculares autorizadas.
Juegos y dinámicas entre un adulto y un menor o viceversa.	Tocamientos y acercamientos innecesarios, malinterpretaciones por parte de los menores y adultos, accidentes, daños materiales	PA	GA	Minimización del riesgo	Supervisión constante de un responsable (establecer normas y reglas) contar con primeros auxilios. Realización en espacios abiertos y visibles acompañamiento de educadores idóneos.	Reducir el contacto físico en las dinámicas y juegos
Ingreso de los menores a ambientes que son de uso exclusivo del personal de la CFP sin previa autorización y sin la supervisión de un adulto o sin la compañía de otro menor.	Tocamientos y acercamientos innecesarios, malinterpretaciones por parte de los menores y adultos, sustracciones de objetos, malgabar equipos, acceso a información reservada	PA	GA	Minimización del riesgo	Señalización de los espacios (elaborar y socializar normas sobre espacios restringidos). Mantener cerrados los espacios a donde está prohibido el acceso de menores.	Menores que no ingresen a espacios restringidos
Ingreso de personas ajenas a los ambientes educativo pastorales, sobre todo a ambientes de menores (como cuartos y baños sin previa autorización o información al encargado o sin la compañía de un miembro del CFP.	Tocamientos y acercamientos innecesarios, malinterpretaciones por parte de los menores y adultos, sustracciones de objetos, inversión a la privacidad	PA	GA	Minimización del riesgo	Autorizar e informar todos los ingresos de externos. Supervisión de los procedimientos que hace el externo en los ambientes. Elaborar protocolos de acceso de externos a las instalaciones. Asegurar el cumplimiento del protocolo.	Cumplimiento del protocolo de acceso de externos a las instalaciones
Ingreso y salida de menores en los ambientes de la CFP.	Secuestros, accidentes, salida con personas no autorizadas	PA	GA	Minimización del riesgo	Resguardo policial al ingreso y salida de menores. QH para control de ingreso de menores. Asistencia sanitaria de educadores en las puertas de acceso. Establecer normas de ingreso y salida de menores.	Evitar la falta de control al momento de ingreso y salida de menores en los ambientes de la CFP.

[1] Todas aquellas acciones o circunstancias que puedan ser identificadas

[2] Dónde, cuándo, por parte de quién, en qué momento.

[3] Ocurrencia: Alta (PA) / Media (PM) / Baja (PB)

[4] Gravedad: Alta (GA) / Media (MA) / Baja (GB)

[5] Enaducción del riesgo (prevención total); Minimización del riesgo

[6] Qué medidas concretas se tomarán para mitigar riesgos

[7] ¿Cómo sabremos si la medida está siendo efectiva?

Anexo 2



Detección: señales de alerta y factores de riesgo

La detección es la **primera barrera de protección** y depende de la **formación, sensibilidad y vigilancia activa** de toda la comunidad educativo-pastoral. No basta con “esperar que el niño hable”: en la mayoría de los casos de abuso, **los menores callan por miedo, vergüenza o dependencia emocional del agresor**. Por ello, los adultos deben aprender a **leer los signos indirectos** que revelan riesgo o vulneración.

1) Factores de riesgo en el entorno

Existen contextos que incrementan la vulnerabilidad de los NNA o MAV. Entre ellos:

- **Ambientes desorganizados o poco supervisados** (falta de vigilancia en recreos, baños, pasillos, salidas, campamentos).
- **Relaciones de poder asimétricas** (docente/alumno, catequista/joven, voluntario/niño, entrenador/deportista, etc.).
- **Uso de espacios cerrados o aislados** sin control institucional.
- **Entornos digitales sin filtros ni regulación** (redes sociales, chats, plataformas de aprendizaje).
- **Antecedentes familiares de violencia, pobreza, abandono o abuso**, que hacen a los niños más propensos a ser víctimas.

2) Señales físicas

- Lesiones frecuentes, hematomas, cortes o quemaduras sin explicación coherente.

- Infecciones urinarias o enfermedades de transmisión sexual en menores.
- Cambios bruscos en la higiene personal (descuidos o exceso de limpieza compulsiva).
- Quejas recurrentes de dolores de cabeza, estómago o molestias genitales.

3) Señales psicológicas y emocionales

- Estados de ansiedad, tristeza prolongada o depresión.
- Insomnio, pesadillas, terrores nocturnos.
- Conductas regresivas (chuparse el dedo, mojar la cama, miedo a la oscuridad).
- Expresiones verbales de auto desvalorización ("no valgo nada", "mejor no existir").

4) Señales conductuales

- Rechazo repentino a asistir a la escuela, parroquia o actividad pastoral.
- Apego exagerado o rechazo hacia un adulto en particular.
- Conductas hipersexualizadas en juegos, lenguaje o actitudes impropias de su edad.
- Fugas del hogar, consumo de alcohol o drogas en edades tempranas.
- Agresividad extrema o aislamiento social prolongado.

5) Señales en el ámbito escolar/pastoral

- Bajón repentino en el rendimiento académico.
- Desmotivación o apatía en actividades antes disfrutadas.
- Dificultad para concentrarse o mantener la atención.
- Dibujos, escritos o expresiones artísticas con referencias sexuales, violentas o de encierro.

Recomendaciones clave para la comunidad educativa:

- 1. Capacitación constante:** Todo educador, animador, sacerdote o colaborador debe estar entrenado en identificar estas señales.
- 2. Actitud de escucha activa:** Si un niño da indicios verbales o no verbales, se le debe creer, sin interrogarlo excesivamente ni poner en duda su testimonio.
- 3. Registro inmediato:** Toda sospecha debe anotarse con fecha, hora, lugar y observación exacta (sin interpretaciones personales).
- 4. Comunicación rápida:** La persona que detecta no investiga; **reporta al responsable de protección.**



Escanea el código QR
para descargar en PDF
La declaración de
conocimiento, adhesión
y compromiso



CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ

Inspección Salesiana "Santa Rosa de Lima"

Av. Brasil 218 - Apart. Postal 071 - Lima 5, Perú

(51)(1) 425 0880 | (51)(1) 425 0909

salesianos.pe



DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO, ADHESIÓN Y COMPROMISO

Yo, _____,
identificado(a) con DNI / CE N.º _____, que desempeño
la función de _____, en la obra
_____, de la Inspección
Salesiana Santa Rosa de Lima – Perú,

DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD:

1. Que **he recibido información clara, suficiente y comprensible** sobre el **Protocolo de Prevención e Intervención para el Safeguarding** y el **Código de Ética y Conducta**, de la Inspección Salesiana Santa Rosa de Lima – Perú.
2. Que **he leído, comprendido y acepto íntegramente** el contenido del mencionado **Protocolo**, así como el **Código de Ética y Conducta**, comprometiéndome a **cumplirlos fielmente** en el ejercicio de mis funciones y en toda relación educativa, pastoral o laboral.
3. Que me comprometo a **mantener conductas coherentes con la Cultura de la Tutela**, el respeto a la dignidad humana, el Sistema Preventivo de Don Bosco y la legislación peruana vigente, evitando toda forma de abuso, violencia, negligencia, trato humillante o conducta impropia.
4. Que **me obligo a comunicar de manera inmediata** al Director de la Obra, o a la instancia correspondiente **cualquier situación de riesgo, sospecha o denuncia** de vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables, de la que tenga conocimiento en el ejercicio de mis funciones.
5. Que **tengo conocimiento** de que el incumplimiento del Protocolo, del Código de Ética y Conducta o de la legislación aplicable **puede dar lugar a medidas disciplinarias, administrativas, laborales, civiles, penales y/o canónicas**, según la gravedad de los hechos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
6. Que entiendo que **toda conducta contraria al Protocolo**, realizada al margen de mis funciones o en contradicción con las normas institucionales, **es de mi exclusiva responsabilidad personal**, sin que pueda atribuirse a la Inspección Salesiana Santa Rosa de Lima – Perú.

Declaro que la presente manifestación la realizo **libremente, sin presión alguna**, con pleno conocimiento de su contenido y alcance, como expresión de mi compromiso ético, pastoral y legal.

En señal de conformidad, firmo la presente declaración.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Nombres y apellidos: _____

DNI / CE: _____



HUELLA I.D.

El Protocolo de Prevención e Intervención para el Safeguarding expresa el compromiso de la Inspectoría Salesiana “Santa Rosa de Lima” con la protección integral de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. Inspirado en el Sistema Preventivo de Don Bosco, el Magisterio de la Iglesia y la legislación peruana, ofrece criterios claros para prevenir situaciones de riesgo, promover entornos seguros y actuar responsablemente ante cualquier forma de abuso o vulneración de derechos.

Más que un conjunto de normas, este documento busca fortalecer una auténtica cultura de la tutela, basada en el cuidado, la prevención, la corresponsabilidad y el respeto por la dignidad de cada persona en todas las obras y presencias salesianas del Perú.